

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 065

Callao, 29 de Noviembre de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Dictamen N° 001 – 2019 – GRC / CR – CI de fecha 25 de octubre de 2019, de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 1258-2019-GRC/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°746-2019-GRC/SCR-CR, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría del Consejo Regional, y el Memorandum N° 2898-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el Artículo 39º de la norma citada en el considerando anterior;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del Artículo 10º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los

criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del Artículo 10º del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20º del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del Artículo 12º del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1250, se modifica la Ley Nº 29230 y la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 309, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba la Actualización del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el período 2019 – 2022, que contiene la **Ruta Estratégica estableciendo un orden de prioridad para los Objetivos Estratégicos Institucionales** y las Acciones Estratégicas Institucionales, la Ruta Estratégica antes mencionada, establece que los cuatro (04) principales Objetivos Estratégicos (según orden de prioridad) son:

- OEI.01 Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población
- OEI.02 Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población
- OEI.04 Fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastre en la Provincia Constitucional del Callao
- OEI.03 Fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao

Que, asimismo a través del Informe Nº 215 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPMI de fecha 28 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de dicha Gerencia Regional, remite el ANEXO Nº 01 “Lista de Proyectos Viables que Podrían ser Incluidos en la Lista Priorizada de Obras por Impuestos” el cual ha sido elaborado a partir de la información remitida por las Gerencias Regionales y los Órganos Desconcentrados; precisando que de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de Obras por Impuestos, solo se pueden considerar inversiones en situación de **VIALE** en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Nº 581 – 2019 – GRC / GAJ, de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjunta el Informe Legal Nº 101 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL, mediante el cual emitió **OPINIÓN LEGAL favorable**, resultando procedente efectuar la priorización de los proyectos de inversión pública para ser ejecutada en el marco de la Ley de Obra por Impuestos, recomendándose remitir los actuados a la Gerencia General Regional, a fin que de considerarlo pertinente los eleve al Consejo Regional del Callao, a efectos que en ejercicio de sus funciones y atribuciones exclusivas, de considerarlo pertinente, implemente las recomendaciones contenidas en el numeral 1.8. del presente Informe y

opinión no preceptiva, en atención a haberse observado y cumplido mínimamente con los requisitos y procedimientos establecidos por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO de su Reglamento, aprobados mediante D.S. N° 294 – 2018 – EF y D.S. N° 295 – 2018 – EF, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 053 – 2019 – GRC / CR / PCI / RFG, de fecha 04 de octubre de 2019, la Presidencia de la Comisión de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la ampliación de la lista de proyectos viables para ser considerados en la lista de obras por impuestos, priorizadas en coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversión por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Oficio N° 304 – 2019 – GRC / GRI, de fecha 22 de octubre de 2019, remite la lista priorizada de Proyectos que no están en ejecución y viables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294 – 2018 – EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del Artículo 10º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295 – 2018 – EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones – PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, el inciso 1. del numeral 10.2 del Artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el inciso 3. del numeral 10.2 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, el monto de inversión de los Proyectos en el presente caso no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional del Callao, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional del Callao, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, por Dictamen N° 001 – 2019 – GRC / CR – CI de fecha 25 de octubre de 2019, la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2019, dispuso que la emisión del presente Acuerdo, se expidiera a la recepción de los informes complementarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, condición que se encuentra cumplida de conformidad con los documentos de vistos ;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001 – 2019 – GRC / CR – CI de fecha 25 de octubre de 2019, de la Comisión de Infraestructura, en consecuencia, aprobar, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley Nº 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
1.	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 5051 VIRGEN DE FÁTIMA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO	2340326	19'908,734.00
2.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 5130-4 CHAVINILLO EN EL AA.HH CHAVINILLO, DISTRITO DE VENTANILLA, CALLAO	2161945	3'992,406.00
3.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA I.E. 5150, EN EL SECTOR CERRO CACHITO-PACHACUTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO	2285009	12'081,363.23
4.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 5149, EN EL BARRIO XIII – PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGIÓN CALLAO	2280932	14'411,390.98
5.	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 4016 NÉSTOR GAMBETTA BONATTI DE NIVEL PRIMARIA – CALLAO, DEL DISTRITO DE CALLAO – PROVINCIA DE CALLAO	2420668	7'667,536.00
6.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 5077, JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA. PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2265042	7'632,550.00
TOTAL			65'693,980.21



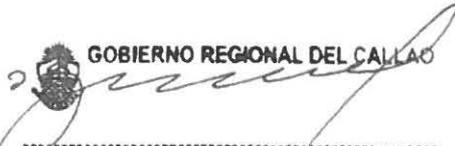
2. Autorizar, al Gobernador del Gobierno Regional del Callao, designar el Comité Especial bajo los alcances de la Ley Nº 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 409 – 2015 – EF, el cual dirigirá

el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al Señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

3. Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional del Callao, para que solicite la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para el Proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN correspondiente y de las adendas que fuesen necesarias, así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL.
4. Facultar al Gobernador, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6º del TUO de la Ley Nº 29230.
5. Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao, en el Portal Institucional www.regioncallao.gob.pe.
6. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional la remisión del presente Acuerdo de Consejo Regional a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12º del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230.
7. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
8. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
9. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA

